

Comparecencia a petición del Senado

## Carlos Carnicer informa a los senadores sobre el impacto del Anteproyecto de LSCP

Dada la relevancia de esta normativa, se ha formado en el Senado una comisión *ad hoc* con el fin de analizar su impacto y conocer de primera mano las inquietudes de los colectivos afectados. Como representante de Unión Profesional, Carlos Carnicer, era convocado el pasado 5 de noviembre a la Cámara Alta para trasladar a los senadores allí presentes las impresiones de las profesiones colegiadas ante el anteproyecto, actualmente en tramitación.

**El presidente de Unión Profesional (UP)**, Carlos Carnicer, acudía el pasado 5 de noviembre al Senado para informar sobre la posición del conjunto de las profesiones colegiadas agrupadas en UP ante el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (LSCP).

En su comparecencia ante la comisión formada en el Senado para analizar dicho anteproyecto de ley, Carlos Carnicer expuso la necesidad de atender al significado del Artículo 36 de la Constitución, que recoge a los colegios profesionales como una institución diferente a los sindicatos, asociaciones y otras organizaciones, ya que representa la garantía institucional en beneficio de los derechos ciudadanos constitucionalmente reconocidos.

«Nuestro modelo de colegio es reconocido y cotizado por Europa y en el mundo gracias precisamente a algunas profesiones como la arquitectura e ingenierías, entre otras, que tanto han contribuido a la Marca España», dijo Carnicer.

Trasladó asimismo que el texto propuesto por el Gobierno modifica radicalmente este modelo de ejercicio en el que las 35 profesiones reunidas en Unión Profesional requieren colegiación como requisito para ejercer. «En todas ellas, el objetivo es el cliente o paciente. Es lo que justifica la existencia misma del profesional y de sus órganos de ordenación y control como son los colegios profesionales y sus consejos generales o superiores».

El presidente de UP apuntó el hecho de que cada colegio desarrolla sus funciones dentro de los márgenes y posibilidades de que disponen. Los cargos de las juntas, normalmente, no tienen remuneración alguna. Carnicer planteó la cuestión de por qué el Gobierno había redactado un texto de anteproyecto en el que se percibe desconfianza hacia la institución colegial. Ya la sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de enero del 2013 viene a confirmar el carácter de administración pública de las corporaciones colegiales en el desempeño de las funciones que la ley les tiene atribuidas. Como destacó: «todo ello conlleva reconocer estas centenarias instituciones, pero a la vez modernizadas y actualizadas, como entidades que cumplen funciones sociales de manifiesta repercusión para el interés general».

Según afirmó, «el anteproyecto de ley no ha encajado bien en las diferentes profesiones pero estamos trabajando con el Ministerio de Economía y Competitividad, con la Secretaría de Estado de Economía y con la Dirección General de Política

Económica para adaptar el texto pero aún dista mucho de ser aceptable».

La Comisión Europea ya manifestó en su momento que España había desarrollado satisfactoriamente la transposición de la Directiva de Servicios mediante la Ley Paraguas y la Ley Ómnibus del 2009. Se están produciendo hechos, tanto en el orden social como normativo, que van a cambiar el escenario y ello hay que tenerlo muy en cuenta en esta nueva ley impulsada por el Gobierno.

Por su parte, el presidente de este grupo de senadores y portavoz de la Comisión de Justicia, Manuel Altava, manifestó el convencimiento de que los colegios profesionales son la máxima garantía para el ciudadano, para evitar el intrusismo y garantizar la formación más adecuada de cara a la prestación de unos servicios de calidad. «Está probado que estas instituciones lo hacen bien», afirmó el senador. También explicó que este grupo de senadores, que ha promovido las diferentes comparecencias relacionadas con el anteproyecto de ley, continuará recibiendo a los implicados de los diferentes sectores, tanto de las profesiones como de las autoridades ministeriales relacionadas.

El presidente de Unión Profesional dio respuesta a todas aquellas cuestiones planteadas por los senadores allí presentes, haciendo entrega asimismo de las alegaciones presentadas por UP al citado anteproyecto que contienen un análisis de impacto económico y social, unas propuestas concretas y un informe jurídico al respecto. Se entregó asimismo la ponencia elaborada por la organización titulada *El ejercicio de las profesiones tituladas en el marco de los Derechos Fundamentales\**.

Carnicer agradeció esta iniciativa y apostó por el diálogo para llegar a la solución más satisfactoria para todos.



\*Ponencia de estudio disponible a través de la página web: <http://www.unionprofesional.com>

# El Senado, a favor del diálogo

El pasado 20 de noviembre la Cámara Alta reunida en Pleno daba su visto bueno a una moción en la que se pide al Gobierno el mantenimiento del diálogo con las organizaciones representantes de las profesiones españolas afectadas por la LSCP con el fin de alcanzar un «consenso básico».

**El Pleno del Senado**, celebrado el 20 de noviembre, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación a la moción presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de la senadora de UPN por Navarra, Amelia Salanueva Murguialday, en la que se «insta al Gobierno a seguir manteniendo el diálogo con las representaciones profesionales españolas para lograr un consenso básico en la futura ley de Servicios Profesionales, centrándose principalmente en los tres ejes que generan serias discrepancias: colegiación, autorregulación e interlocución».

En su intervención, la senadora Salanueva resaltó que se trata de un «momento propicio para reclamar al Gobierno que mantenga una interlocución con los distintos sectores afectados por esta ley», como es el caso del millón y medio de profesionales que integran la Unión Profesional, organización a través de la que se han canalizado las diferentes quejas de sector, tanto en lo relativo al contenido como al procedimiento.

## Colegiación obligatoria

En relación con el contenido, la senadora incidió en los tres ejes que centran la principal preocupación. Por un lado, resaltó las consecuencias no deseadas que supondría la supresión de la colegiación obligatoria como es el caso de la falta de control sobre miles de profesionales, economía sumergida, empleo o la degradación de los servicios profesionales que ahora se prestan. «Los servicios profesionales son bienes de confianza para el ciudadano», afirmó Salanueva. El mercado de servicios profesionales funciona de forma diferente a otros mercados. «El precio no marca la relación entre el prestador y el consumidor; es una relación de confianza la que se establece entre el profesional y el cliente o paciente». Por esta razón, «no podemos circunscribir solo la ley con ansias liberalizadoras, que hasta cierto punto nos parecen bien, pero una excesiva liberalización podría provocar consecuencias no deseadas y romper esa confianza que se produce entre el profesional y el ciudadano».

## Autorregulación

El segundo eje en el que, según la senadora, no están de acuerdo (como tampoco lo están los profesionales) es el relativo a la autorregulación por cuanto el Anteproyecto de ley establece que la Administración puede convertir a las corporaciones colegiales en órganos administrativos inferiores y subordinados del correspondiente departamento ministerial. «A nuestro juicio, si esto fuera así, no solo se vulneraría el espíritu de la Constitución (en el art. 35) sino que también tendría efectos negativos de orden social y democrático, además de un impacto económico negativo y una degradación institucional que no sería buena en un modelo colegial que creemos que está maduro, objeto de mejoras y posibles reformas, pero no tal y como se plantean en el anteproyecto».

## Interlocución

Amelia Salanueva apeló asimismo a la institucionalización de la interlocución entre el Gobierno y los colegios y organizaciones profesionales de ámbito nacional «a fin de hacer un seguimiento de la normativa estatal, autonómica, europea o internacional que afecta a las profesiones» para que las regule de una manera más cohesionada y equilibrada.

## Independencia de los colegios

A pesar de que no se aprobó la enmienda de adición presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, su representante, el senador, Antonio Julián Rodríguez, apoyó asimismo la moción presentada ya que consideran que el diálogo es una «obligación».

Como expuso el senador socialista, la incorporación a un colegio profesional garantiza a los usuarios, a los clientes, a los pacientes, la buena práctica de los profesionales que les atienden. «Nos reafirmamos en la independencia de las corporaciones colegiales que garantizan los derechos de los ciudadanos», afirmó. En sus palabras, «si se suprime la colegiación obligatoria el desamparo de los ciudadanos va a ser evidente y van a ser los propios perjudicados frente a un desvío posible del ejercicio profesional, porque los colegios profesionales procuran la preponderancia del buen servicio profesional frente al ánimo de lucro y regulan la calidad, la eficacia y la garantía de los servicios que se prestan».

## Revisión del anteproyecto aprobado

Por su parte, el senador del Grupo Popular, José Enrique Fernández Moya, afirmó que el Gobierno va a mantener de manera permanente el diálogo con los colectivos afectados por la ley. «Precisamente, fruto de ese diálogo se está trabajando en matizar algunos aspectos del texto como el relativo a la autorregulación y, al mismo tiempo, a la independencia de los colegios profesionales». Así, continuó el senador, «se están reformulando, entre otros, los preceptos de los artículos 32 [Relaciones con la Administración Pública] y 33 [Funciones de la Administración Pública competente] del Anteproyecto de Ley, aclarando los casos, circunstancias y procedimiento para realizar el control de eficacia de los colegios».

En el mismo sentido, dijo el senador popular, «el Gobierno está revisando el texto para eliminar los elementos que puedan ser considerados como una injerencia excesiva de la propia Administración Pública en el funcionamiento colegial. Así, si bien, por ejemplo, se sigue exigiendo que el Comité de Ética y Deontología del Colegio sea independiente de su Junta colegial, no se entrará en detalles sobre su composición que, precisamente, deberá decidir en este caso, el Colegio, respetando, por tanto, la autonomía en el ámbito colegial».

## El Consejo Económico y Social aprueba su Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales

El Pleno del Consejo Económico y Social (CES) de España aprobó el pasado 27 de noviembre por una amplia mayoría (45 votos a favor y una sola abstención) el Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales remitido por el Ministerio de Economía y Competitividad para su consulta.

Según el CES, «el dictamen comparte los propósitos de la futura ley y considera positivo el impulso del sector servicios y la reducción de trabas injustificadas o desproporcionadas, en el marco de una adecuada regulación de los mercados y de cohesión social». Sin embargo, este órgano consultivo critica que dicho texto «no diferencie claramente los deberes de los colegios obligatorios y los de los colegios voluntarios». El dictamen hace mención expresa al sistema de incompatibilidades para los miembros de los colegios profesionales. El CES apoya la necesidad de transparencia, pero considera que dada la amplitud del término «cargos directivos», el régimen establecido en el anteproyecto resulta excesivo y podría ir en detrimento del ejercicio del derecho de asociación.

Además, el CES considera que puede haber profesiones o actividades profesionales de las que no está claro que deban ser excluidas de la colegiación obligatoria. Por lo que propone completar un proceso de audiencia y de consulta en esta materia con las organizaciones colegiales en relación a futuras leyes que, «dentro de los parámetros fijados en el propio Anteproyecto, puedan establecer otros casos o supuestos en los que la colegiación se deba considerar obligatoria».

En esta sesión también se ha aprobado el Dictamen sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, elaborado a solicitud del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Competencia publica su informe sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) publicó el pasado 27 de noviembre su informe sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (LSCP), donde hace «una valoración global favorable» de la misma. Realiza veinticuatro observaciones y propuestas relativas a las restricciones de acceso, a las restricciones de ejercicio y a otras cuestiones complementarias.

Entre las restricciones de acceso, la CNMC recomienda «suprimir la colegiación obligatoria en todos los casos de profesionales que prestan sus servicios exclusivamente en

las Administraciones Públicas», así como «especificar y tasar explícitamente las ‘razones de imperioso interés general’ que justifiquen el establecimiento de restricciones para ejercer profesiones». Dichas razones fueron especificadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y también enunciadas tanto en la Directiva de Servicios como en la Ley 17/2009 (ver cuadro de texto).

En cuanto a las restricciones de ejercicio, este órgano propone, entre otros, «cambios en el sistema de certificación de profesionales para mejorar la oferta y la independencia de los operadores prestadores del servicio».

**«Razón imperiosa de interés general»:** razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, limitadas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural. (art. 3.11, Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)

# De Guindos informa que las cuotas colegiales tendrán un «tope máximo»

«La cuota de inscripción no va a poder ser superior a 40 euros» mientras, la cuota periódica «si excede los 20 euros al mes, tendrá que ser aprobada por una mayoría cualificada por parte de la asamblea de colegiados». El ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, introdujo esta modificación en el último borrador del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSCP). Además, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en su informe del 27 de noviembre sobre el ALSCP, va más allá, y sostiene que «cabría la posibilidad de prohibir el cobro de cuotas de inscripción en los colegios obligatorios». Por ello, se hace necesario reflexionar sobre las posibles alternativas y propuestas ante un asunto que atañe la esencia del modelo colegial.

Eugenio Sánchez Gallego  
Dept. Economía Unión Profesional

**El titular del artículo** corresponde con el mensaje que transmitió el Ministro de Economía y Competitividad (MEC), Luis de Guindos, el 22 de octubre en el Pleno del Senado. Manifestaba así, que su departamento estudiaba un sistema para fijar un tope máximo tanto para las cuotas de inscripción de los colegios, como para las cuotas anuales de los colegiados. Días después, el propio ministro en la Comisión de Economía y Competitividad, estableció el límite en 40 euros para la cuota de colegiación y en 20 euros para la cuota periódica mensual la cual, podría ser superior si fuera aprobada por mayoría cualificada en la asamblea de colegiados. A estos anuncios se sumó recientemente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) con la publicación de un informe sobre el ALSCP donde considera la posibilidad de prohibir el cobro de cuotas de inscripción en los colegios profesionales obligatorios. En este sentido, dada la relevancia que de por sí, poseen las cuotas colegiales, inherentes al modelo colegial, es preciso analizar esta materia y sus posibles mejoras.

**La cuota de incorporación debería ser sometida también a la aprobación en la asamblea de colegiados como ya sucede hoy**

## Cuota de inscripción: justificar un límite superior al establecido

El criterio asignado por el MEC para fijar el límite de 40 euros a la cuota de adscripción queda recogido en el arancel registral cobrado por la inscripción del Emprendedor de Responsabilidad Limitada, especificado en la disposición adicional décima de la Ley 14/2003, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. No obstante, la extrapolación entre el arancel registral y la cuota de inscripción no tiene un vínculo conceptual ni cuantitativo sólido. Como es conocido, esta cuota supone la entrada a una estructura compleja y relevante de servicios obligatorios que conlleva la sujeción al control deontológico y la atención al colegiado y ciudadano.

Por ende, emana de la facultad de autorregulación característica de las organizaciones colegiales. De acuerdo con esta definición, desde Unión Profesional se plantea que al menos, la cuota de incorporación debería ser sometida también a la aprobación en la asamblea de colegiados como ya sucede hoy. Y del mismo modo que ocurriría con las cuotas periódicas, su importe solo podría ser superior siempre y cuando quedara justificado en un informe detallado que reuniera los gastos marcado por la ley de la forma más eficiente y ajustada. Si bien, esta elevación sería susceptible de ser impugnada.

## Cuota periódica: el Consejo como vertebrador de la prestación de servicios obligatorios

Respecto a las cuotas periódicas, tal y como decía la Ley Ómnibus en 2009 y más detallado en el último borrador del ALSCP en los artículos 34.1, 35, 36, 37 y 38, deberán estar compuestas por el coste que supone el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de servicios obligatorios. En concreto, además de las funciones públicas descritas, se nombra el servicio de ventanilla única, la memoria anual, el servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios y, el visado, cuando sea preceptivo. Sin embargo, la novedad introducida en esta cuota en cuanto al límite de 20 euros mensuales, que sí podría ser superior si así lo acuerda justificadamente la asamblea de colegiados, podría implicar un mayor problema para los colegios profesionales de menor tamaño. Y es que muchas corporaciones de ámbito regional no poseen la suficiente infraestructura operativa y de medios para ofrecer la cartera de servicios obligatorios con un coste más ajustado para sus colegiados. Por tanto, el Consejo de cada profesión podría habilitar mecanismos basados en alcanzar mayores acuerdos de colaboración dentro de la estructura corporativa para así aprovechar las economías de escala, y poder proveer, suplir o complementar los servicios obligatorios que cada colegio profesional ha de prestar. De esta forma, se reforzaría el papel de los Consejos, y lo más importante es que se conseguirían cuotas periódicas más ajustadas y homogéneas.

# Analizando los impactos de la LSCP

Siete extractos de los ocho artículos publicados en el #blogUP 'Carlyle no tenía razón' que analizan los impactos del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (LSCP)

web: <http://www.carlylenoteniaraazon.blogspot.com>

## Viernes, 13 de septiembre del 2013

### Menor competitividad internacional de nuestros profesionales

En un escenario sin colegiación para determinadas profesiones, la exportación de nuestros servicios profesionales encontraría más obstáculos traducidos en términos de competitividad en relación a otros países. La razón de esta tendencia se encontraría en la pérdida de confianza hacia nuestros profesionales, en tanto en cuanto en los países de nuestro entorno las necesidades de colegiación están más extendidas y son señaladas y aceptadas de forma clara desde el ámbito socioeconómico y político como factor de certidumbre sobre el nivel de calidad en la prestación de los servicios profesionales que reciben los ciudadanos. Y es que es necesario recordar que los consumidores de este tipo de servicios, es decir, los clientes y

pacientes, son más sensibles a la percepción de la calidad que esperan obtener que ante variaciones en el precio. Una conclusión extraída, entre otros, del estudio de la consultora Copenhagen Economics en el año 2006. Además, Hayne Leland, economista de la Universidad de California, sostuvo que los consumidores de servicios profesionales, cuando detectan un menor control sobre la calidad que ofrecen los profesionales en el mercado, tienden a mostrar mayor rigidez en la adquisición de estos servicios. En este sentido, como sabemos, la colegiación es el instrumento de control deontológico sobre los profesionales que da lugar a esa confianza en los consumidores sobre la calidad que obtienen.

## Viernes, 20 de septiembre del 2013

### Precarización del empleo y perjuicio para el ciudadano

La independencia de criterio profesional, junto con el control deontológico, no tendrían efectividad ni alcance si no estuvieran articulados por el instrumento de colegiación. A este hecho habría que añadir el comportamiento característico del mercado de servicios profesionales. Y es que, si admitimos a corto plazo una ínfima entrada de operadores en el mercado al eliminar la colegiación necesaria, el incremento de la cantidad demandada de servicios profesionales por los ciudadanos sería aún menor si perciben, como hemos visto, un menor control sobre la calidad.

Por tanto, la cuota de mercado o «pastel», de media, sería menor para cada profesional. Proliferaría el subempleo; una situación donde el profesional tendría que trabajar más horas. Además, otra tendencia a medio plazo sería la salida del mercado de profesionales que intentarían proveer sus servicios con mayor calidad y, sin embargo, no serían detectados por los clientes y pacientes al no estar presente la labor de los colegios profesionales, aquellos que aportan certidumbre sobre la calidad de los servicios profesionales.

## Miércoles, 25 de septiembre del 2013

### Efecto negativo sobre el consumo de servicios profesionales

Es necesario incidir en que el mercado de servicios de las profesiones colegiadas es sensiblemente diferente en su funcionamiento a otros mercados de servicios. En este sentido, una posible bajada del precio de los servicios profesionales afectados por la no colegiación no sería compensada en la misma medida por la cantidad demandada. Así, la variable consumo mostraría una bajada que, según los cálculos de Unión Profesional reflejados en las Alega-

ciones de impacto económico y social al Anteproyecto de LSCP, podría suponer una disminución de 1241,52 M€ en un periodo de 5 años, si el precio de estos servicios profesionales prestados sin colegiación bajara un 1 %. Por ello, acometer una regulación de este calado requiere un mayor y profundo análisis común entre el gobierno y las corporaciones colegiales con el fin de establecer un marco regulador lo más equilibrado posible.

## Viernes, 27 de septiembre del 2013

### Mayor carga para el erario público

**Si bien es cierto** que el Estado se ahorraría ciertas deducciones al suprimir la colegiación en las profesiones —aquellas que no figuran en la Disposición Adicional Primera del Anteproyecto de LSCP—, esa situación conllevaría una disminución mayor de los ingresos por un motivo esencial: la subida de las primas de seguro de responsabilidad civil (RC) de los profesionales.

Si para ejercer los profesionales requieren un seguro de responsabilidad civil, este experimentaría un incremento debido a dos factores esenciales: El suministro del seguro por el colegio profesional no ofrecería un precio más reducido, ya que no se aprovecharía la economía de escala. Además, se produciría una percepción negativa en

las compañías de seguro sobre aquellos profesionales que no estén sujetos a un control deontológico.

Por ello, ¿qué sucedería con los ingresos públicos? Como sabemos, la estimación del número de profesionales que no tendrían que colegiarse ascendería a más 600 000. Si el 80 % actual de estos aplicara una desgravación de la prima de seguro anual en torno a los 500 € según cálculos reflejados en las alegaciones de impacto económico y social de Unión Profesional, los ingresos del Estado se reducirían en más 80 millones de euros. Una cifra sensiblemente superior a los 41 millones de euros que supone hoy la deducción de cuotas colegiales de estos mismos 600 000 profesionales.

## Jueves, 3 de octubre del 2013

### Desincentivo inversor en calidad

**En un escenario** sin colegiación en las profesiones señaladas, la inversión en términos agregados descenderían en 1829,30 millones de euros en cinco años. Todo ello debido a que, la inversión en seguros de responsabilidad civil profesional y en marketing y promoción profesional subirían, mientras que la inversión en medios y recursos que aportan calidad al servicio profesional descendería significativamente. Un re-

sultado construido y reflejado en las alegaciones de impacto económico y social de Unión Profesional, en las cuales se contempla, además de estos elementos, la pérdida de poder adquisitivo potencial de los profesionales, la tendencia media de la inversión en los últimos años y la falta de incentivo estudiada de los profesionales de invertir en medios y recursos sino están sujetos al control deontológico.

## Miércoles, 9 de octubre del 2013

### Pérdida de independencia de las instituciones colegiales

**Una regulación equilibrada** y estable favorece una mayor seguridad jurídica en el mercado; elimina o disminuye los costes ligados a la búsqueda de información fiable sobre los profesionales y reduce la burocracia. En este sentido, Ronald Coase (Nobel de Economía en 1991) afirmó que «para que dos partes implicadas lleguen a acuerdos y cooperen sobre derechos, obligaciones, etc. deben tener una cantidad de información suficiente, un proceso que es duro, costoso y en ocasiones deficiente. Sin embargo, cuando no sea posible llegar a puntos de encuentro debido a la desconfianza e incertidumbre es necesaria una regulación eficaz.»

Por ello, fruto de una regulación equilibrada aunque mejorable, la función de control deontológico, que solo pueden realizar los colegios profesionales, —tal y como reconoce la Constitución— proporciona confianza a los clientes y pacientes sobre la calidad que obtienen. Si las entidades colegiales perdieran parte de su independencia institucional y alcance en sus funciones por un excesivo intervencionismo en las mismas, se generarían dinámicas de degradación en la certidumbre de los agentes económicos de este subsector dando lugar a un menor potencial de crecimiento económico futuro.

## Jueves, 17 de octubre del 2013

### Menor movilidad internacional y empleabilidad

**El hecho de que un** profesional pueda no estar colegiado y, por tanto, no sujeto a un control deontológico supone, de hecho, una desventaja comparativa con el resto de profesionales para ejercer en algún país de la Unión Europea. Y es que la colegiación, junto con el sistema europeo de reconocimiento de cualificaciones, supone un decisivo factor de homologación en el ámbito europeo. Por ello, actualmente, los colegios profesionales desarrollan una labor de asesora-

miento y acompañan al profesional colegiado en el proceso de búsqueda de oportunidades laborales y asentamiento en otros países. Labor que está quedando reflejada, por ejemplo, en las jornadas de internacionalización que realizan los diferentes colegios profesionales. Prescindir de este modelo colegial, supondría un riesgo potencial, cuando hoy en día muchos profesionales buscan, con garantías, oportunidades laborales en el exterior.